

ESTATUTOS DE LOS
CONSEJOS PARROQUIALES
DE ASUNTOS ECONÓMICOS

1.- El Consejo Parroquial de Asuntos Económicos es un órgano pastoral obligatorio de carácter asesor del Párroco, formado por fieles que ayudan al párroco en la administración de los bienes de la parroquia.

2.- En su funcionamiento estarán regidos por el Código de Derecho Canónico, por la legislación complementaria de la CECh, por el presente Estatuto Arquidiocesano y por las normas especiales que el Arzobispo emita. (cf. canon 537)

I. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

3.- Debe existir en cada parroquia independiente del número de fieles, un Consejo Parroquial de Asuntos económicos integrado por el Párroco y al menos tres laicos designados por el Párroco, debiendo ser siempre un número impar de laicos. Será presidido por el Párroco y designará de entre sus miembros un coordinador, cuyo nombre será presentado al

Arzobispo quien dictará el correspondiente decreto de nombramiento, un secretario y un tesorero.

4.- Esta designación se hará por un periodo de 3 años, remitiendo copia de la misma al Arzobispo y al Archivo de la Curia.

Los consejeros cesarán en sus cargos por el transcurso del período de nombramiento, por revocación de su mandato, por remoción, fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada por más de 3 meses o por imposibilidad física o moral para el desempeño del cargo. Serán constitutivas de esta imposibilidad incurrir en negación del magisterio de la Iglesia, comisión de delitos civiles y penales. También será causal de cesación en el cargo caer en insolvencia económica o comercial o perder la libre administración de sus propios bienes y caer en enfermedad incompatible con el cargo de consejero. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un consejero, el párroco, nombrará un reemplazante que durará por el resto del período que servía el reemplazado y desempeñará las funciones que se le asignen y con todas las obligaciones y atribuciones que este tenía.

5.- El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan, a lo menos 2 de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los consejeros y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. Estas comunicaciones podrán ser suplidas por medios electrónicos sean o fax. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de dos miembros, a lo menos, debiendo uno de ellos ser el Presidente o en su defecto el Coordinador.

6.- De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará constancia en el libro especial de actas, que será firmado por todos los consejeros que hubieran concurrido a la sesión. El consejero que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva.

7.- El cargo de consejero se servirá ad-honorem.

II. REQUISITOS

- 8.- Requisitos a considerar para elegir a los consejeros,
- Ser fieles cristianos¹, es decir, hombres o mujeres bautizados.
 - Estar en comunión con la Iglesia², la que en el lenguaje canónico se traduce en la comunión de fe, sacramentos y régimen eclesial.
 - Distinguirse por su integridad moral y gozar de buena fama³.
 - Ser expertos en materia económica y de derecho civil⁴.
 - No pueden ser parientes cercanos del párroco -hasta cuarto grado de consanguinidad y afinidad⁵. Esto quiere decir, que quedan excluidos hasta sus primos hermanos y los cónyuges de éstos.
 - Gozar de reconocida honestidad y de amor a la Iglesia y al apostolado⁶.
 - Caracterizarse por su transparencia y entrega.
 - Estar dispuestos a destinar parte de su tiempo.

¹ Código de Derecho Canónico, canon 204.

² Código de Derecho Canónico, canon 205.

³ Código de Derecho Canónico, canon 492 § 1.

⁴ Código de Derecho Canónico, canon 492 § 1.

⁵ De acuerdo al Código de Derecho Canónico en el canon 19, se aplica analógicamente la norma relativa al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos del canon 492 § 3 que establece que no deben participar los parientes del Obispo.

⁶ Éste y los anteriores requisitos aparecen en Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos, Congregación para los Obispos, Librería Editrice Vaticana, 2004, p. 207.

- Tener condiciones para trabajar en equipo.
- Estar capacitados para generar soluciones creativas tanto para obtener los ingresos permanentes que requieren las actividades normales de la parroquia, como los aportes especiales para financiar otros proyectos.
- Al menos uno de ellos debe participar activamente en el Consejo Pastoral para asegurar la coordinación entre ambos Consejos.

III. FUNCIONES

9.- Son funciones del CPAE planificar, promover y ejecutar la gestión económica y financiera de la parroquia, con el objeto de satisfacer las necesidades propias de la misión de la Iglesia.

En especial deberá:

- Definir los proyectos específicos de la parroquia, analizar sus prioridades desde el punto de vista pastoral y la factibilidad de obtener el financiamiento necesario. Estos deben ser enviados a la competente autoridad arquidiocesana quien podrá efectuar observaciones. Cuando el proyecto exceda de 500 Unidades de Fomento o la unidad que la reemplace, o requiera aporte externo debe solicitarse su aprobación a la competente autoridad arquidiocesana.

- Colaborar con el párroco en la confección del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de cada año para permitir la adecuada programación de las actividades parroquiales⁷ y aprobar el balance anual que han de presentarse a la competente autoridad diocesana⁸.
- Confeccionar y tener al día el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la parroquia⁹, copia del cual se remitirá a la competente Autoridad Diocesana.
- Llevar una lista detallada de los distintos tipos de ingresos parroquiales: colectas, 1%, estipendios, oblaciones de los fieles, entre otros.
- Para asegurar el necesario financiamiento de las actividades normales de la parroquia, es importante organizar eficientemente la recaudación de la Contribución a la Iglesia. De esta manera, se compatibilizan una mayor recolección junto a un conveniente control¹⁰.
- Cuidar la conservación y rendimiento de los bienes que forman parte del patrimonio de la parroquia.

⁷ Código de Derecho Canónico, cánones 493, 532, 537, 1284 § 3.

⁸ Código de Derecho Canónico, canon 1284 n° 8.

⁹ Código de Derecho Canónico, canon 1283 n° 2 y 3.

¹⁰ El Departamento del 1% del Arzobispado de Concepción puede prestar ayuda en este sentido; también la Comisión Nacional para el Financiamiento de la Iglesia.

- Comunicar cualquier operación económica a la autoridad diocesana competente para su aprobación¹¹.
- Buscar asesoría externa en cuestiones económicas, fiscales y laborales, según sea el caso.
- Procurar que la parroquia colabore con la diócesis y la Iglesia Universal en sus necesidades.
- Informar de la marcha de sus cuentas a la comunidad parroquial¹².
- Informar semestralmente de las cuentas a la Autoridad Diocesana.
- Servir de nexo entre los feligreses y el párroco en materias económicas.
- Cooperar con el Consejo Pastoral en los aspectos financieros de proyectos pastorales y sociales de la parroquia¹³.
- Proponer y obtener fuentes de financiamiento para la ejecución de los programas de corto y mediano plazos.
- Velar por los beneficios parroquiales incluyendo aquí los de grupos parroquiales.
- Establecer los contactos y efectuar las presentaciones que sean necesarias ante fundaciones, corporaciones, empresas, entidades solidarias nacionales o extranjeras, de gobierno, las municipalidades, etc. para obtener fondos.

¹¹ Código de Derecho Canónico Canon 1292.

¹² Canon 1287 § 2.

¹³ Teniendo presente los fines de los bienes de la Iglesia de acuerdo al canon 1254 § 2.

- Definir los procedimientos que aseguren la transparencia y el control interno en el manejo de los recursos de la parroquia.
- Asegurar la continuidad de la gestión administrativa y financiera de la parroquia en caso de ausencia del párroco y ante cualquier eventualidad.

Del Coordinador

10.-Son funciones:

- acompañar al párroco en el funcionamiento del Consejo Pastoral de Asuntos Económicos.
- reemplazarlo en caso de ausencia y cuando el párroco lo solicite en las reuniones del Consejo Pastoral de Asuntos Económicos.
- todas aquellas que en especial le encomiende el Párroco.
- firmar conjuntamente con el Párroco las operaciones en cuenta corriente bancaria de la parroquia en el caso que no sea el Tesorero.

Del Tesorero:

11.- Son funciones:

- Mantener al día la contabilidad parroquial
- velar por el cumplimiento del control de la ejecución presupuestaria.
- Recepcionar y controlar los ingresos, así como la emisión y control de los gastos presupuestados y autorizados, así como de las rendiciones de cuentas de colectas especiales, 1% Cali, proyectos y otras.

- Preparar balances parroquiales y prepara la información a entregar a la comunidad por los medios establecidos.
- firmar conjuntamente con el Párroco las operaciones en cuenta corriente bancaria de la Parroquia, en el caso que no sea el coordinador

Del Secretario:

12.- Son funciones:

- Mantener al día la documentación necesaria para el funcionamiento del Consejo, como correspondencia, circulares, presupuestos, balances, inventarios, proyectos, entre otros.
- Mantener al día el libro de actas de reuniones del Consejo.

IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

13.- El Consejo debe elaborar un plan de trabajo con objetivos y actividades concretas, de manera de asignar tareas y plazos a cada uno de sus integrantes para, con posterioridad, evaluar periódicamente de qué manera todo esto se ha cumplido.

Estas tareas pueden ser de carácter permanente -como la supervisión de la contabilidad, el control de la recaudación de la Contribución a la Iglesia, o de análisis y solución de problemas puntuales - como la determinación de los procedimientos a seguir y modernización de la

gestión en concordancia con las normas canónicas; obtención del financiamiento para determinado proyecto, optimización de la dotación de personal de la parroquia, estudio de las mejores alternativas para la realización de un proyecto, etc.

Sesiones del Consejo de Asuntos Económicos

14.-

- Deben tener una hora de inicio y término y desarrollarse en un lugar adecuado.
- Cada reunión debe comenzar con la lectura del acta de la sesión anterior. Si es aprobada, la deben firmar todos los que hayan asistido a ella. A continuación, cada integrante del Consejo debe rendir cuenta del avance logrado en la ejecución de las labores a las que se comprometió.
- Debe dejarse constancia por escrito en un libro de Actas de la concurrencia de los consejeros, las tareas asignadas a cada uno, las deliberaciones y los acuerdos adoptados en cada reunión.
- Las actas firmadas deben ser adheridas en un “Libro de Actas”, el que quedará a cargo del Secretario del Consejo.

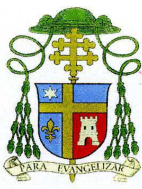
V. MODIFICACIONES e INTERPRETACIÓN

15.- Cualquier dificultad acerca del contenido e interpretación de estos estatutos será resuelta directamente por el Arzobispo de la Arquidiócesis.

16.- Estos estatutos sólo pueden ser modificados por el Arzobispo de la Arquidiócesis.

ANEXO 1

Se adjunta decreto de promulgación N° 299 de fecha 27 de abril de 2004 que señala normas sobre materias económicas, montos y tipos de operaciones que requieren autorizaciones.



DECRETO 171/2010

**APRUEBANSE LOS ESTATUTOS DE LOS CONSEJOS
PARROQUIALES DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el Código de Derecho Canónico, canon 537;
- 2.- La situación de las Parroquias de la Arquidiócesis de la Sma. Concepción;
- 3.- Las facultades que me confiere la legislación eclesiástica, canon 391,

DECRETO:

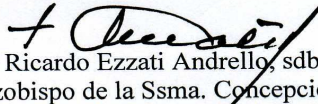
Se aprueban los presentes estatutos para los CONSEJOS PARROQUIALES DE ASUNTOS ECONÓMICOS, los que entrarán en vigencia el 04 de julio de 2010.

Dado en el Arzobispado de la Sma. Concepción, el 25 de marzo de 2010

Archívese, comuníquese y publíquese en la Revista "Nuestra Iglesia"



Secretario Canciller
Pbro. José Carlos Gómez
Secretario Canciller


+ Ricardo Ezzati Andrello, sdb
Arzobispo de la Sma. Concepción